

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.467 · 1936

LEY 4467

Boletín Oficial, 28 de octubre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4467

LEY 4467

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase , por una sola vez y en calidad de subsidio a la señora Aurora Labbé , la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4467. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).